CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada – Regional Antioquia
ORDENADOR DEL GASTO	HONORIO OLIVEROS GÓMEZ
OBJETO	5_9204_439 Contratar la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y equipos especializados de diagnóstico y entrenamiento automotriz, para fortalecer los ambientes de formación de la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, en el marco del Proyecto "Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" establece como ejes estratégicos la transformación productiva, la internacionalización y la acción climática, priorizando el fortalecimiento del talento humano y la formación para el trabajo como motor del desarrollo económico y social. En este marco, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, en cumplimiento de su función misional (Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004), garantiza formación profesional integral y gratuita, asegurando la pertinencia de su oferta educativa frente a las necesidades del sector productivo mediante programas de alta calidad y ambientes de aprendizaje actualizados.

El Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, a través de la cadena automotriz, requiere fortalecer sus ambientes de formación con vehículos híbridos, eléctricos y equipos especializados que permitan el desarrollo de competencias en diagnóstico, mantenimiento y calibración de tecnologías de nueva generación, incluyendo sistemas electrónicos avanzados, vehículos eléctricos e híbridos y sistemas de asistencia a la conducción (ADAS).

La adquisición de estos vehículos y equipos permitirá recrear escenarios reales de aprendizaje, garantizando que los instructores cuenten con las herramientas necesarias y los aprendices desarrollen competencias técnicas actualizadas, en coherencia con los estándares del sector productivo. Esta actualización tecnológica resulta necesaria dado el rápido avance de los sistemas eléctricos, electrónicos y de asistencia al conductor en los vehículos modernos.

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en la cadena automotriz es conveniente, ya que permite:

- Asegurar la pertinencia de los programas de formación frente a los cambios tecnológicos del sector.
- Incrementar las competencias laborales de los aprendices, favoreciendo su inserción en el mercado laboral y su adaptabilidad a la industria.
- Cumplir con la misión institucional del SENA de garantizar formación integral, gratuita y de calidad.

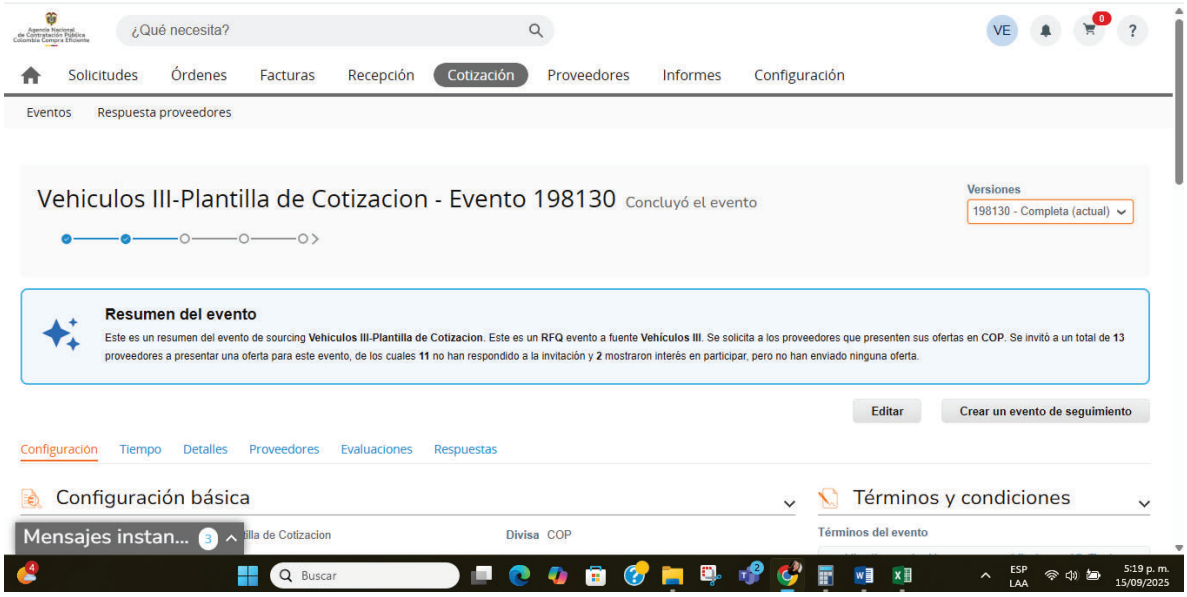
El mercado ofrece diversidad de vehículos híbridos y equipos de diagnóstico y entrenamiento automotriz, pero la selección se orienta a bienes que cumplan con especificaciones técnicas mínimas, compatibilidad con vehículos de última generación, soporte técnico local, garantía y disponibilidad de repuestos, garantizando la continuidad de los procesos de formación y la sostenibilidad de la inversión.

En conclusión, esta contratación es necesaria y conveniente para garantizar la actualización tecnológica de la cadena automotriz, fortalecer los ambientes de formación, consolidar competencias técnicas en los aprendices y contribuir al liderazgo del SENA en la formación para la movilidad sostenible. La dotación se enmarca en el Proyecto “Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos”, asegurando pertinencia y alineación con las tendencias globales del sector.

En cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se identificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, actualmente vigente y aplicable únicamente para la adquisición de los vehículos requeridos. En desarrollo de esta alternativa, la Entidad adelantó dos (2) eventos de solicitud de cotización en la plataforma, invitando a trece (13) proveedores habilitados, de los cuales ninguno presentó oferta en firme. Dos proveedores respondieron, uno indicando que no comercializaba la referencia del simulador cargado en el sistema y otro manifestando no contar con disponibilidad de inventario (stock).

En consecuencia, y dejando constancia mediante los pantallazos de los eventos concluidos y de las comunicaciones recibidas, se evidencia que no fue posible surtir la necesidad de los vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios. Por lo tanto, la Entidad procede a integrar en un único proceso la adquisición de vehículos y equipos especializados, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.





Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2025

Señores
ENTIDAD COMPRADORA
Ciudad

Ref.: Evento de cotización.

Estimados Señores:

Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, actuando en calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 con Nit. 901.391.005-1, me permito comunicar nuestra no participación en el evento de Cotización de la referencia, cuyo objeto es la adquisición de vehículos, por no contar con el stock disponible de vehículos.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

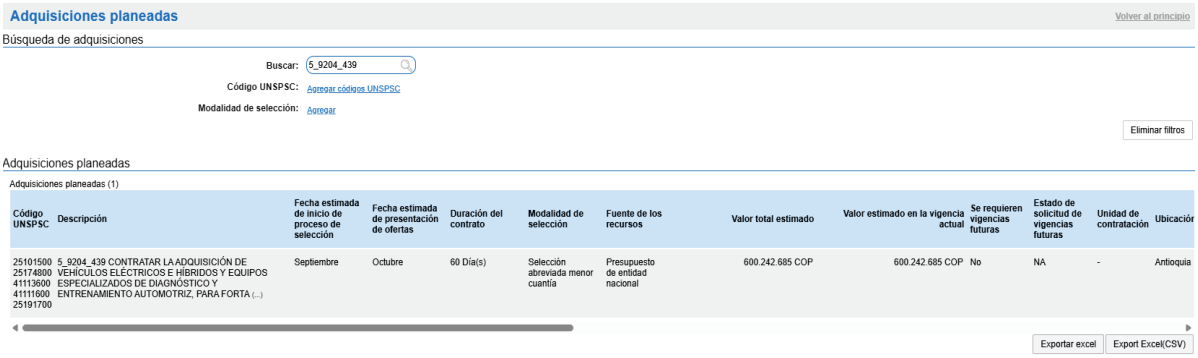
MARCO AURELIO PASTRANA DE LA CRUZ
Representante Legal suplente
UT Motorysa-Casatoro2020.
Tel 3162458633
Correo electrónico: alfonso.leyva@motorysa.com

De: Jorge Cortés y CIA S.A.S. Dist... hace 8 horas

Cordial saludo,

No comercializamos el vehículo del simulador, por lo tanto, no podemos participar.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
2	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
3	41110000	41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica
4	41110000	41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
5	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica, en razón a que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de bienes y no a la ejecución de un contrato de obra, mantenimiento, adecuación o interventoría de obra.

2. OBJETO

5_9204_439 Contratar la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y equipos especializados de diagnóstico y entrenamiento automotriz, para fortalecer los ambientes de formación de la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, en el marco del Proyecto “Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación comprende la adquisición e incorporación de bienes tecnológicos y especializados para la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, orientados a fortalecer los ambientes de formación y los procesos de aprendizaje en diagnóstico, mantenimiento y calibración de vehículos eléctricos, híbridos y de nueva generación.

La contratación incluye la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas para su uso pedagógico.

Con esta dotación se busca disponer de recursos tecnológicos que permitan recrear escenarios reales de aprendizaje, consolidando la pertinencia y actualización de la oferta educativa del SENA frente a los avances del sector automotor.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La presente contratación tiene un impacto positivo en diferentes dimensiones:

Impacto social: la adquisición de vehículos híbridos, equipos especializados de diagnóstico automotriz y equipos de entrenamiento permitirá fortalecer los procesos de formación de los aprendices en el área automotriz, incrementando sus competencias laborales y mejorando sus oportunidades de inserción en el mercado laboral. Con ello se contribuye al cierre de brechas de formación, a la inclusión social y al cumplimiento de la misión institucional del SENA de ofrecer formación profesional integral gratuita y de calidad, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. Esta dotación, además, impacta positivamente la Red Automotriz a nivel nacional, en el marco del Proyecto “Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos”.

Impacto económico: el fortalecimiento de los ambientes de formación favorece la pertinencia de los programas frente a las necesidades del sector productivo, en particular el automotor, el cual se encuentra en un proceso acelerado de transición hacia tecnologías limpias, vehículos híbridos y eléctricos, así como sistemas avanzados de asistencia al conductor (ADAS). Esta contratación permitirá que los aprendices se cualifiquen en tecnologías emergentes, incrementando la productividad laboral y empresarial, y aportando a la competitividad del país. De esta manera, la inversión se alinea con la estrategia de transformación productiva contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.

Impacto ambiental: la adquisición de vehículos híbridos, eléctricos y equipos de diagnóstico especializados en nuevas tecnologías automotrices constituye una estrategia formativa orientada a la transición energética y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). El uso de estos vehículos en escenarios de aprendizaje no solo disminuye la huella de carbono frente al uso de tecnologías

convencionales, sino que también promueve en los aprendices una cultura ambiental responsable, en concordancia con la Política Institucional de Sostenibilidad Ambiental del SENA y con los compromisos nacionales derivados de la Ley 1931 de 2018 sobre cambio climático.

Adicionalmente, el mantenimiento preventivo, el uso racional de energía y la disposición final de componentes se gestionará conforme a la normatividad vigente, garantizando que no se generen impactos negativos significativos. En este sentido, la contratación no solo es ambientalmente responsable, sino que también cumple un rol pedagógico al replicar en los aprendices prácticas sostenibles que posteriormente llevarán al sector productivo.

Licencias, permisos, autorizaciones y diseños: La contratación no requiere la obtención de licencias urbanísticas, permisos ambientales, autorizaciones especiales o diseños técnicos, dado que se trata de la adquisición de bienes muebles.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las características técnicas, cantidades, condiciones de calidad, garantía, soporte y demás requisitos específicos de los bienes objeto de esta contratación se encuentran descritos en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El anexo técnico detalla de manera discriminada cada uno de los bienes requeridos, incluyendo las condiciones mínimas de calidad, compatibilidad y desempeño que deben ser acreditadas por el contratista al momento de la entrega, con el fin de garantizar la pertinencia de los ambientes de formación en el área automotriz.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Además de las características particulares descritas en el Anexo Técnico No. 1, los bienes objeto de la presente contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

- **Cumplimiento de especificaciones mínimas**: los proponentes deberán presentar, por cada bien ofertado, la ficha técnica o catálogo del fabricante, en idioma español o con traducción oficial, en el cual se indiquen las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos y su plena concordancia con las requeridas en el Anexo Técnico No. 1.
- **Garantía**: todos los bienes deberán contar con la garantía mínima descrita en el anexo técnico, a partir de la entrega y recibo a satisfacción. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, materiales, funcionamiento y cualquier falla atribuible al fabricante o proveedor.

- **Documentación técnica y manuales**: los equipos deberán entregarse con manual de instalación, operación y mantenimiento en idioma español (formato impreso y/o digital).
- **Capacitación:** el contratista deberá brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad (instructores y/o técnicos) sobre el uso, manejo, operación y mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos. La capacitación deberá estar incluida en el valor de la oferta y realizarse en las instalaciones de la Entidad.
- **Instalación y puesta en marcha**: el contratista será responsable de la instalación, configuración inicial y pruebas de funcionamiento de todos los bienes adquiridos. De la instalación y puesta en marcha deberá levantarse un acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por las partes.
- **Normatividad y estándares**: los bienes ofertados deberán cumplir con las normas técnicas aplicables a su categoría (seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética, medio ambiente, emisiones, entre otras), de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato en los plazos, condiciones y lugares previamente definidos por la Entidad, de conformidad con las cantidades y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 y en la oferta presentada.
2) Instalar, configurar y poner en funcionamiento si se requiere bienes adquiridos, dejando constancia de su correcta operación mediante acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por las partes.
3) Brindar capacitación básica y práctica al personal designado por el SENA (instructores y/o técnicos) sobre el uso, operación, mantenimiento preventivo y protocolos de seguridad aplicables a los bienes suministrados.
4) Entregar los manuales de usuario, instalación y mantenimiento de cada uno de los equipos, en idioma español, en versión impresa y/o digital, de conformidad con lo exigido en las especificaciones técnicas.
5) Garantizar la cobertura de la garantía mínima descripta en el anexo técnico sobre todos los bienes adquiridos.
6) Asumir los costos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros y demás gastos requeridos para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Entidad, sin que ello implique costo adicional para el SENA.
7) Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y medio ambiente durante las actividades de transporte, instalación y puesta en marcha de los equipos, observando la reglamentación vigente.
8) Resarcir cualquier daño o perjuicio ocasionado a las instalaciones, bienes o personal del SENA con ocasión de la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
9) Emitir los certificados de calidad y conformidad de los bienes entregados, cuando aplique, en concordancia con la normatividad técnica nacional e internacional.
10) Las demás que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Cumplir en su totalidad con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las resoluciones que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–.
2) Adoptar las medidas de prevención necesarias para garantizar la integridad física y mental de su personal durante la ejecución del contrato, asegurando que todas las actividades de transporte, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se realicen bajo condiciones seguras.
3) Proveer y exigir el uso de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para cada labor, de acuerdo con la normativa nacional vigente y los riesgos identificados en la actividad.
4) Implementar procedimientos seguros para el manejo de herramientas, equipos y materiales pesados, evitando accidentes laborales y daños a la infraestructura del SENA.

5) Garantizar que el personal asignado al contrato cuente con las afiliaciones vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar), requisito indispensable para iniciar la ejecución contractual.
6) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente, accidente de trabajo o condición de riesgo que se presente durante el desarrollo de las actividades contratadas.
7) Cumplir con las disposiciones internas del SENA en materia de seguridad, salud en el trabajo, ambiente y convivencia laboral, mientras se ejecuten actividades en sus instalaciones.
8) Las demás obligaciones que se deriven de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto contractual.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con la normatividad ambiental vigente en Colombia, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1672 de 2013 (gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE), el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables al manejo ambiental en actividades de suministro e instalación de equipos.
2) Garantizar el adecuado manejo de empaques, embalajes, plásticos, cartones y demás residuos sólidos generados durante el transporte y entrega de los bienes, asegurando su disposición final a través de gestores autorizados.
3) Entregar al SENA los certificados o soportes de disposición final de residuos peligrosos o especiales, si se generan durante la instalación o calibración de los equipos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
4) Implementar medidas para la prevención de derrames de aceites, lubricantes o sustancias químicas durante la manipulación de vehículos y equipos automotrices, adoptando protocolos de control y contención inmediata en caso de incidentes.
5) Minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución contractual, procurando un uso eficiente de recursos como energía, agua y combustibles en las actividades de transporte, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos.
6) Respetar y cumplir los lineamientos ambientales internos del SENA para el manejo de residuos, ahorro de recursos y conservación de las instalaciones en las que se ejecuten actividades.
7) Abstenerse de realizar prácticas que generen contaminación atmosférica, de suelos o cuerpos de agua en desarrollo de las actividades contractuales.
8) Las demás obligaciones ambientales que resulten aplicables según la naturaleza de los bienes suministrados y la normatividad vigente.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

En todo caso, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes adjudicados deberá realizarse a más tardar el 20 de diciembre de 2025, sin exceder la presente vigencia fiscal.

El oferente, al presentar su propuesta, manifiesta que cuenta con la disponibilidad inmediata oportuna de los bienes objeto de este proceso, de manera que pueda garantizar su entrega dentro del plazo previsto, no siendo admisibles prórrogas que impliquen afectación de la vigencia fiscal.

La Entidad verificará en el proceso de recepción que los bienes entregados correspondan integralmente a las especificaciones técnicas ofertadas, se encuentren en condiciones de funcionamiento y cuenten con la garantía exigida, como condición para la expedición del acta de recibo a satisfacción.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Complejo Pedregal Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, ubicado en la calle 104 N° 69-120 Barrio Pedregal de la Ciudad de Medellín.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO ÚNICO	100%	Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Quien realice la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las responsabilidades civiles, penales, fiscales y disciplinarias establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría V.6, Código GCCON-M-002 de 03 de octubre de 2024. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Subdirección del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA - Regional Antioquia, quien al momento de suscribir el contrato deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1, Numeral 5, del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, deberá atender lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría V.6 y en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, versión G-EFSICE-02, expedida por la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador académico de la cadena Automotriz, como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato y a la naturaleza del objeto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 – Título I sobre la Eficiencia y la Transparencia, y lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, regulando las modalidades de selección de contratistas.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada es aplicable en ciertos eventos específicos, entre ellos, los contratos cuya cuantía sea inferior a la menor cuantía definida por cada entidad estatal, conforme a su presupuesto anual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su Parte 2, Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Subsección 3, desarrolla los procedimientos aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, precisando los requisitos de planeación, publicación y selección.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes tecnológicos y especializados para el fortalecimiento de los ambientes de formación de la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, en el marco del Proyecto Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos, con un presupuesto estimado de $599.368.415 M/ CTE. Este valor se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido por la entidad para la vigencia correspondiente, lo cual habilita jurídicamente la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cabe resaltar que, si bien se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para vehículos, este no permitió atender la necesidad institucional tras haberse adelantado los respectivos eventos de cotización sin obtener ofertas. En consecuencia, y teniendo en cuenta que no fue posible utilizar el Acuerdo Marco de precios vigente que para este caso aplicaba para la compra de los Vehículos, resulta procedente unificar el proceso y adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En relación con la fase de manifestación de interés, la Entidad adelantará el presente proceso con manifestación de interés, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en el análisis del sector, en el cual se evidenció que, si bien el mercado es especializado, la división en dos (2) lotes incrementa la probabilidad de participación de diferentes oferentes, por lo que resulta procedente habilitar dicha etapa con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes y fomentar la competencia en condiciones de transparencia y selección objetiva.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la posibilidad de limitar un proceso de contratación exclusivamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) solo será procedente cuando el presupuesto oficial sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

Para la vigencia 2025, Colombia Compra Eficiente fijó este umbral en $533.287.768 M/CTE. En el presente proceso el presupuesto oficial asciende a $599.368.415 M/CTE, cifra superior al umbral establecido.

En consecuencia, no procede la limitación del proceso a la participación exclusiva de MIPYMES.

4. VALOR ESTIMADO DEL LOS CONTRATOS

El valor estimado del proceso de selección es hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($599.368.415) M/CTE, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El objeto contractual se encuentra dividido en 2 lotes, con los siguientes valores estimados:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS	411.962.426
2	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y ENTRENAMIENTO AUTOMOTRIZ	187.405.989
	TOTAL	**599.368.415**

DESCUENTOS Y DEDUCCIONES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Serán asumidos por cuenta del contratista todos los impuestos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos, y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE (RETEFUENTE)	TABLA RETENCIÓN EN LA FUENTE Estatuto Tributario, vigencia actual, en caso de aplicarle https://www.dian.gov.co/normatividad/estatutotributario/Paginas/3-Retencionenlafuente.aspx
IVA (Impuesto de Valor Agregado) vigencia actual.	Depende de la calidad del contribuyente y los productos y/o bienes ofrecidos. (Impuesto de Valor Agregado) vigencia actual.
RETEIVA 15%.	Depende de la calidad del contribuyente y los productos y/o bienes ofrecidos. Si aplica
RETE ICA	(De acuerdo con el estatuto tributario de cada Municipio, en el caso del Complejo Norte Antioquia, Municipio de Medellín, Acuerdo 066 de 2017, 2X1.000). Si aplica.
Estampilla UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	0,4% a todos los contratos (Menos los excluidos de acuerdo con la ordenanza No 29 del 31/08/2017 ARTICULO 321. EXCLUSIONES).
Estampilla PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	Aplica para contratos de mantenimiento, contrato de obra y conexo de obra. CIRCULAR No 01-3-2023-000238 - ALCANCE PRO-UNIVERSIDAD 11-12-2023. -Contratos entre 26 ($ 1.223.690) y 52.651 ($ 2.478.019.315) UVT aplicará el 0.5%. -Contratos entre 52.651 ($ 2.478.019.315) y 157.903 ($ 7.431.704.695) UVT aplicará el 1%. -Contratos mayores a 157.903 ($ 7.431.704.695) UVT aplicará el 2%

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA	5% Mantenimiento y contratos de obras.
Estampilla UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DIGITAL (Departamental)	0,4% a todos los contratos, Ordenanza No. 20 del 26 de agosto de 2022, Artículo 357-4, Articulo 357-6, ARTÍCULO 357-7. EXCLUSIONES.
Impuesto de Timbre por conmoción CATATUMBO	0.5%, El artículo 8 del Decreto 0175 de 2025 introduce una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tarifa del impuesto es del 1%. En consecuencia, deberá considerarse este porcentaje para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, con lo que el obligado pagaría el 0,5% de la tarifa.; Aplica para todos los contratos. DECRRETO 0175 14 DE febrero de 2025 - CIRCULAR 3-2025-000098, numeral segundo "Hecho Generador. Que la cuantía de la obligación supere 6.000 UVT ($298.794.000 año base 2025). Si el documento incorpora un valor inferior, el impuesto no se genera.", numeral tercero "Sujeto pasivo del impuesto: Que intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor del documento una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante y que en el año inmediatamente anterior tuviera un patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT ($1.411.950.000 año base 2024). NOTA: Una vez se identifiquen contratos con cuantías superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe determinar si las partes intervinientes son sujetos pasivos del impuesto. Para ello, es necesario validar si la persona natural o jurídica correspondiente tuvo ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000) en el año gravable inmediatamente anterior, lo cual deberá corroborarse mediante la verificación de su declaración de renta o estados financieros certificados."

Aspectos tributarios a tener en cuenta:

En el marco de la presente contratación, se deja constancia de que el contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

En particular, si durante la ejecución del contrato se generan impuestos de carácter territorial (como el denominado "Impuesto al Catatumbo" u otros que resulten aplicables en la jurisdicción donde se ejecuta el contrato), estos deberán ser asumidos directamente por el contratista, sin que impliquen reconocimiento adicional por parte de la Entidad. Asimismo, **en caso de que el contrato requiera dejar recursos en reserva presupuestal y se extienda su ejecución a la vigencia siguiente, el contratista deberá garantizar el pago oportuno de dichos tributos antes del cierre fiscal correspondiente**, de manera que no se afecte la legalidad ni la ejecución presupuestal de la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el área de contratación, con apoyo del área técnica, adelantó un estudio de mercado mediante la publicación de la solicitud de información SP_ANT_CTMA_135_2025_1 en la plataforma SECOP II. Como resultado, se recibió

únicamente una cotización parcial, razón por la cual se complementó la información con dos cotizaciones físicas allegadas por el área técnica, que consolidan todos los elementos requeridos.

Con base en dicho análisis, se determinó que el valor estimado de la contratación asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($599.368.415) M/CTE.

No obstante, con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y en atención a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, la entidad optó por dividir la contratación en dos (2) lotes, así:

Lote 1 – Vehículos eléctricos e híbridos: Cuatrocientos once millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos ($411.962.426) M/CTE.

Lote 2 – Equipos de diagnóstico y entrenamiento automotriz: Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos ($187.405.989) M/CTE.

El detalle del análisis de mercado, los criterios de segmentación en lotes, las variables empleadas para la estimación presupuestal y los rubros que lo componen se encuentran descritos en los documentos anexos denominados “Análisis y estudio del sector” y “Estudio de mercado”, los cuales hacen parte integral de este Estudio Previo.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	**$599.368.415**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14425	10/07/2025	30/12/2025	920423	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	Seiscientos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos	$600.242.685

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de manera parcial, por lotes, a la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas mínimas exigidas y obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones (oferta económica, apoyo a la industria nacional y criterios diferenciales de inclusión).

De esta forma, se garantiza pluralidad de oferentes, se promueve la competencia en condiciones de transparencia y se optimiza el uso de los recursos públicos, sin que en ningún caso la adjudicación supere el presupuesto oficial asignado a cada lote.

5.1.1 Lotes

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con adjudicación por lotes, en atención a la naturaleza heterogénea de los bienes requeridos. A continuación, se describen los lotes, los bienes que los conforman y el valor estimado:

LOTE	DESCRIPCIÓN	BIENES INCLUIDOS	VALOR ESTIMADO
1	Vehículos eléctricos e híbridos	Vehículo híbrido puro (HEV) Ficha técnica 1	
		Vehículo híbrido puro (HEV) Ficha técnica 2	$ 411.962.426
2	Equipos de diagnóstico y entrenamiento automotriz	Entrenador eléctrico batería de alto voltaje	
		Osciloscopio automotriz	
		Escáner automotriz	
		Calibrador sistema ADAS	$ 187.405.989

5.1.2 Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la evaluación de las ofertas, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020.

En su orden, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Preferencia a las MIPYMES nacionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020, aun cuando el proceso no se encuentre limitado exclusivamente a este tipo de empresas.
- Ofertas presentadas por empresas que acrediten programas o políticas de inclusión laboral de mujeres, jóvenes y personas en situación de discapacidad.
- La oferta que haya sido radicada primero en la plataforma transaccional.

Estos criterios se aplicarán únicamente para dirimir empates entre ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por

organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT, con una vigencia no mayor a ciento ochenta (180) días a la fecha de cierre del proceso.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben

presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar

todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA y AUTORIZA** a consultar o generar el certificado aquí señalado, tanto de la persona jurídica (NIT) como de su representante legal (CEDULA), con una vigencia no mayor a 30 días.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA y AUTORIZA** a consultar o generar el certificado aquí señalado, tanto de la persona jurídica (NIT) como de su representante legal (CEDULA), con una vigencia no mayor a 30 días.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA Y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado, con una vigencia no mayor a 30 días.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA y AUTORIZA** a consultar o generar el certificado aquí señalado, tanto de la persona jurídica (NIT) como de su representante legal (CEDULA), con una vigencia no mayor a 30 días.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado, con una vigencia no mayor a 30 días.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **ANEXA y AUTORIZA** junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 *Certificado Lavado de Activos*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado anexo GCCON-F-061 CartadepresentaciondelaPropuestaV02, que contiene entre otros, certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.2.1.17 *Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado anexo 03, sobre inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

5.2.1.18 *Certificado Compromiso Anticorrupción*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado anexo 02, sobre Compromiso Anticorrupción.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), experiencia en contratos similares al lote o lotes para los cuales presente oferta. La sumatoria de los valores de los contratos reportados deberá ser, como mínimo, equivalente al valor estimado del presupuesto disponible para el respectivo lote, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Se entenderá como experiencia similar aquella relacionada con el suministro de bienes correspondientes a las categorías del objeto contractual. Para acreditar dicha experiencia, los proponentes deberán contar en el RUP con contratos clasificados bajo alguno de los códigos UNSPSC asignados al respectivo lote, según lo establecido en el Anexo Técnico. Los contratos reportados podrán clasificarse en máximo tres (3) códigos UNSPSC de tercer nivel (clase) por lote.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar el Formato de Manifestación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien actúe en nombre propio, mediante el cual manifestará bajo gravedad de juramento que conoce, acepta y se obliga a cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, logística y demás obligaciones establecidas en los estudios previos y en el anexo técnico.

Así mismo, el oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, las fichas técnicas y/o catálogos de los bienes ofertados, en idioma español o con traducción oficial, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico. La Entidad verificará la correspondencia entre las fichas/catálogos y las especificaciones exigidas. La no presentación de dichos documentos, o la evidencia de incumplimiento en las características mínimas, será causal de rechazo de la oferta.

El cumplimiento total de las especificaciones técnicas es condición obligatoria para la habilitación técnica. En caso de no cumplir con las especificaciones mínimas, el oferente será calificado como NO CUMPLE y no continuará en la evaluación.

La verificación de la experiencia técnica se realizará exclusivamente a través del RUP, consultando la información registrada a la fecha de cierre del proceso. No se requerirá presentar contratos ni certificaciones adicionales.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Con el fin de garantizar que los oferentes cumplan con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad verificará los requisitos mínimos de carácter precontractual y contractual, orientados a la protección de los trabajadores y al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST:

Descripción del criterio	Requisito legal asociado	Soporte/ evidencia	Etapa
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Precontractual
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual
3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato. SI APLICA.	Decreto 1072 de 2015 Ley 1562 de 2012	Pago de la Seguridad social	Contractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica. Dado que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes muebles, no se requieren requisitos habilitantes de carácter ambiental adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

En consecuencia, los compromisos ambientales aplicables se desarrollan como obligaciones del contratista (numeral 2.8.4), donde se establecen las responsabilidades en materia de disposición de residuos, manejo de embalajes, prevención de derrames y cumplimiento de la normatividad ambiental.

5.2.3 De carácter financiero

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, resulta necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes, entendida como la solidez económica mínima que deben acreditar para poder contratar con el Estado.

El análisis financiero permite establecer la realidad económica de los oferentes, su capacidad de asumir compromisos dentro de su objeto social y la posibilidad de cumplir de manera oportuna con las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que se tendrán en cuenta para medir la capacidad financiera de los proponentes registrados en el RUP son los siguientes:

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	≥ 1,50
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{(Utilidad\ operacional)}{(Gasto\ de\ intereses)}$	≥ 1,84 o "INDETERMINADO"

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0,12
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utildiad\ operacional}{\text{Activo total}}$	≥ 0,06

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: *El detalle metodológico y la justificación de los indicadores financieros solicitados se encuentran en el documento anexo denominado "Análisis de Requisitos Habilitantes de Orden Financiero", elaborado por el área financiera de la Entidad, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.*

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará las ofertas con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	88,5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, en donde se deberá registrar el valor que oferta de cada uno de los ítems que

conforman cada lote. El valor unitario de cada ítem deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, indirectos, transporte, seguros y cualquier otro gasto necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La entidad no reconocerá valores adicionales a los registrados en la propuesta económica presentada en SECOP II, y la sumatoria de los ítems constituirá el valor total de la oferta por lote.

El valor ofertado será la base para la evaluación económica, en todo caso, la oferta económica será considerada válida únicamente si los precios unitarios ofertados por cada bien no superan los valores de referencia definidos en el estudio de mercado. De esta forma, no se admitirá la adjudicación a propuestas cuyo valor global, aun siendo el menor, se configure a partir de precios unitarios que excedan los topes establecidos por la Entidad.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.3 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Entidad, las siguientes garantías, expedidas por entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia:

X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el 10% por del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, con el fin de respaldar la idoneidad, calidad, conformidad técnica y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Se precisa que el presente proceso corresponde a un contrato de adquisición de bienes por valor inferior a mil quinientos (1.500) SMLMV, por lo cual no le son aplicables las reglas especiales previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	SI

De acuerdo con los umbrales establecidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2025, el valor estimado del presente proceso supera algunos umbrales aplicables para los Acuerdos Comerciales, razón por la cual se encuentra cobijado por dichos instrumentos internacionales.

En consecuencia, el proceso se adelanta conforme a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, lo que permite la participación de oferentes nacionales y extranjeros en condiciones de

equidad, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos definidos en este Estudio Previo y en los documentos contractuales.

Para todos los oferentes, nacionales o extranjeros, rigen las mismas condiciones de presentación de ofertas: en idioma español, en pesos colombianos y con garantías emitidas por entidades legalmente habilitadas en Colombia, sin que puedan establecerse condiciones discriminatorias de acceso o participación.

La tabla precedente resume la verificación de coberturas, confirmando que el proceso está comprendido dentro de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

9. ANEXOS

- Anexo técnico
- Análisis de Requisitos Habilitantes de Orden Financiero
- Análisis del Sector
- Estudio de Mercado
- Matriz de Riesgo
- Formato modelo manifestación de cumplimiento especificaciones técnicas
- CDP
- Formatos Modelo para Acreditación de Requisitos Jurídicos, ambiental, SST

El presente documento se suscribe el 17 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Fecha: 2025.10.17 14:23:56 -05'00'

HONORIO OLIVEROS GÓMEZ
Subdirector (e) Centro de Tecnología y la Manufactura Avanzada

Vo.Bo:

Sergio Alejandro Viana Pastor
Apoyo jurídico

Julián Alonso Mesa Correa
Coordinador Académico-Cadena Automotriz

Elaboró:

Viviana Echeverri Mazo
Profesional Gestión Contractual

Andrés David Giraldo Meneses
Instructor-Apoyo Técnico

Dany Alonso Osma Acosta
Apoyo Financiero

Yulieth Arelis Díaz Ortiz
Dinamizador Ambiental

Ana María Castrillón Londoño
Apoyo SST